

Yenny Camargo Giraldo

De: Jaime Trejos Londono <jtrejos@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 12:18 p. m.
Para: Yenny Camargo Giraldo; Laura Vanesa Cifuentes
CC: Diana Patricia Giraldo Gomez; Yina Paola Cortes Gonzalez
Asunto: Designación supervisión Contrato CO1.PCCNTR.2052337 del 2020

Cordial saludo

El Suscrito JAIME TREJOS LONDOÑO, domiciliado (a) en la ciudad de Manizales, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.274.114 de Manizales, Caldas, en su calidad de Director (E), obrando en nombre y Representación Legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Caldas, se permite designar como supervisor de la siguiente orden de compra al funcionaria **YENNY CAMARGO GIRALDO**.

CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	CO1.PCCNTR.2052337	ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA TARJETAS BONO DE REGALO PARA EL AGUINALDO NAVIDEÑO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL CALDAS.
INVERSION Y HOGAR SAS	<u>CO1.PCCNTR.2058684</u>	ADQUIRIR DOTACIONES DE EMERGENCIA PARA LA REGIONAL CALDAS.

Así mismo se designa como apoyo a la supervisión a la señora Laura Vanesa Cifuentes - Grupo Coordinación de Talento Humano Regional Caldas.

Para efectos de la presente designación, el supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente (GCCON-M-002 Versión 05), así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.

El manual de supervisión puede ser consultado en el siguiente <http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/download.php?id=3289>

Se advierte de manera particular que el supervisor NO está autorizado para:

- Permitir la iniciación del objeto materia del contrato o del convenio sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.
- Legalizar hechos cumplidos dando inicio a la prestación de servicios o a la entrega de bienes o a la ejecución de obras sin cumplir de manera previa los requisitos legales o presupuestales que los respalden.
- Recibir dádivas, favores o cualquier otro beneficio del contratista o de terceros, que afecten el principio de la buena fe.
- Retardar la gestión de solicitudes y documentos del contrato o convenio.
- Obstruir la buena marcha de las labores tendientes al cumplimiento del objeto del contrato o convenio.
- Realizar cualquier modificación del contrato o convenio sin que cuente con la autorización previa del ordenador del gasto.

- Autorizar la realización de obras, la prestación de servicios o la entrega de bienes no contemplados en el contrato o convenio. En todo caso, el supervisor no podrá autorizar ningún tipo de servicios o bienes de carácter suntuario.
- Recibir a satisfacción bienes o servicios que no hayan sido entregados a cabalidad, antes del plazo estipulado en el contrato o convenio, que no se encuentren en las estipulaciones contractuales o que no cumplan los estándares de calidad y oportunidad previstos en el contrato.
- Tramitar indebidamente cualquier solicitud de modificación, **prórroga** o **adición**. Debe tenerse en cuenta que los contratos o convenios no deben prorrogarse para subsanar el incumplimiento del contratista o conveniente originado por causas imputables a él únicamente. En el evento en que el contrato o convenio deba ser prorrogado, en aras de la satisfacción del interés general y pese al incumplimiento del contratista o conveniente, debe manifestarse al mismo que no se condona el incumplimiento y que se iniciarán los trámites para la aplicación de las **multas**.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato, con el fin de Favorecerlos.
- Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las

Inhabilidades e incompatibilidades.

Los comités de contratación de la Dirección Regional o Subdirecciones de Centro, creados por la Resolución 069 de 21 de enero de 2014, deberán prestar apoyo y orientación a los supervisores para la debida gestión contractual, así como las personas de la Oficina de Contratación.

NOTA 1: El funcionario que haya sido designado como supervisor y que considere no tener las calidades necesarias para este ejercicio, debe manifestar por escrito, dentro del término de un (1) hábil, siguiente a la fecha en la que se le notificó el contrato o convenio a supervisar, explicando los motivos justificables y verificables por los cuales no se considera idóneo para cumplir con esta actividad. La sola presentación de la justificación no implicará el cambio de supervisor o designación de apoyo, para esto, el ordenador del gasto deberá valorar la justificación expuesta por el funcionario y adoptar las medidas correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la manifestación, explicando las razones por escrito.

Posterior a esto, el ordenador del gasto podrá designar apoyo al supervisor con el personal que tenga la experticia en el tema objeto del contrato; no obstante, la titularidad en la gestión de seguimiento y control recae en el funcionario con la designación de supervisor y no lo exime de la responsabilidad, ni atenúa las sanciones que se puedan generar por omisiones, o podrá cambiar la designación.

Atentamente,



Jaime Trejos Londoño

Director (e) del SENA Caldas

jtrejos@sena.edu.co

IP: 62000

Kilómetro 10 vía al Magdalena / Manizales



www.sena.edu.co